



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, la Resolución Jefatural N° D000064-2024-OGRH-OGA-MDS, de fecha 08 de mayo de 2024, por la cual se dispone: **CESAR** con eficacia anticipada a partir del 07 de mayo de 2024, a don **TEODORO GUTIERREZ IQUISE**, Obrero Permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por la causal de Límite de Edad al haber cumplido 70 años de edad, y tener derecho expedito de pensión de jubilación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000064-2024-OGRH-OGA-MDS, de fecha 08 de mayo de 2024 se resolvió Declarar el cese definitivo con eficacia anticipada a partir del 07 de mayo de 2024, a don **TEODORO GUTIERREZ IQUISE**, servidor Obrero Permanente, por causal de Límite de Edad, encargando asimismo en el Artículo Tercero, se proceda a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley;

Que, en atención a lo dispuesto mediante la Resolución Jefatural descrita en el párrafo precedente, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a emitir el Informe de Liquidación N° 088-2024-MDS-OGA-OGRH de fecha 30 de mayo del 2024, del cual se ha formulado la liquidación de beneficios laborales, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Gratificación Trunca y Vacaciones Truncas, a cargo de don **TEODORO GUTIERREZ IQUISE**, quien acredita un total de 49 AÑOS, 02 MESES y 18 DIAS de servicios acumulados en el período desde el 18 de febrero de 1975 hasta el 06 de mayo de 2024;

Que, mediante Sentencia de Laudo Arbitral, de fecha 21 de diciembre de 2018, correspondiente al Pliego Petitorio 2016-2017, en su Art. 5°, resuelve: otorgar y/o cancelar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los Obreros afiliados al Sindicato de Obreros Municipales de Surquillo (SOMUN), considerando la última remuneración total mensual percibida del trabajador, multiplicados por el total de años, meses, y días de servicios que serán computados desde la fecha de ingreso hasta la fecha de extinción del vínculo laboral, deduciéndose cualquier suma de dinero que se hayan pagado o depositado por éste concepto y su abono se efectuará dentro de las 48 horas de ser notificado con la resolución de cese. El beneficio concedido por la presente cláusula regirá a partir del 1° de enero de 2019;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2018-MDS (06.09.2018), el Concejo Municipal de Surquillo, aprueba la petición del Sindicato de Obreros Municipales de Surquillo - SOMUN, sobre el pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a los trabajadores obreros, el cual se realizara en dos oportunidades conforme al presupuesto institucional;





Municipalidad de Surquillo

Que, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, estableció medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone que las horas no compensadas no forman parte del cómputo de tiempo de servicios para el cálculo de los beneficios sociales de los servidores que cesen por razones ajenas a su voluntad, conforme con las causales de cese previstas en su régimen laboral, tales como: el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato;

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 2. del numeral 1.6 del Artículo 1.: "Determinar, reconocer derechos por la compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales de los trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral aplicable";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de don **TEODORO GUTIERREZ IQUISE**, ex trabajador Obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la suma total de **S/ 131,373.59 (Ciento treinta y un mil trescientos setenta y tres con 59/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales correspondiente a: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Gratificación Trunca y Vacaciones Truncas, por el período comprendido entre el 18 de febrero de 1975 hasta el 06 de mayo de 2024, según Informe de Liquidación N° 088-2024-MDS-OGA-GRH de fecha 30 de mayo del 2024, y considerando la aportación a ESSALUD a cargo del Empleador por la suma de S/ 63.06 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ABONAR a favor del ex trabajador **TEODORO GUTIERREZ IQUISE** la suma neta de **S/ 131,282.50 (Ciento treinta y un mil doscientos ochenta y dos con 50/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales acumulados por los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 18 de febrero de 1975 hasta el 06 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el pago de los beneficios sociales señalados en el Artículo Primero, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para lo cual se requerirá la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al interesado y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

